

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.



bucion aquellas onas, que se recaudan por los dueños
 directos de tierras dadas á enfiteusis para tales plantios,
 por esta regularm^{te} celebrado este contrato con la Ca-
 lidad de libre de diezmo; Cuias tres clases de Olivas
 consumen casi la mitad del referido tiempo; y de
 esta conformidad se infiere por consecuencia legitima
 que dicha contribucion viene a quedar reducida á
 unas setecientas rs de Aceite sobre pose mas, ó menos,
 que por razón de mesmas, y de pérdida aun se redu-
 cen á menor numero, y de consiguiente no puede ser
 producto, y valor al cargo del dicho impuesto de los
 más en los anteriores repastos, y si esto se llega, que
 de los anteriores pleitos, instancias, y recursos surtan
 por satisfacer varias cantidades, que en parte fue-
 ron anticipadas por los Corcheros mas prudentes
 con calidad de su tiempo, aun se disminuye mas
 el producto de la contribucion, y entaminos, que
 no puede sufragar á los gastos del pleito pendiente
 en la duracion de un año: Aquí es de traer á la
 superior consideracion de V. A. el ningun merito
 que reconoce el Ayuntam^{to} en el otro repaso de la falta
 de formalidad de los Maestros Almazeros en la
 recaudacion especificada del Aceite, que exigiende
 cada corchero, y confesion, ó mas bien imposibilidad
 para la restitucion en los casos de cesar el pleito
 por una transaccion, que indican aquellas, y parece
 mixta muy de cerca: Esto es pura m^{te} imaginacion,
 porque habiundo representado al Sr. Obispo el
 Ayuntam^{to} penetrado de su celo patriótico, propo

